



RESOLUCIÓN No. CSJATR25-138
31 de enero de 2025

“Por medio del cual se da cumplimiento al Parágrafo 1º del Artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y se expide el listado de los estudiantes de la Universidad Sergio Arboleda – Sede Caribe que realizarían las prácticas jurídicas en la Rama Judicial”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y conforme a lo decidido en Sala Ordinaria de 16 de enero de 2025,

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017 que reglamenta las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo Primero: *“Ejercicio de Prácticas Académicas en la Rama Judicial”*, que reza:

“Las prácticas dispuestas en el pensum académico de las universidades oficialmente reconocidas en el país, se podrán realizar en las corporaciones judiciales, tribunales superiores y administrativos, juzgados, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y sus seccionales o Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus seccionales, oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial, para apoyar la gestión judicial.”

Que el Artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017 reguló el procedimiento para la inscripción y selección de los participantes de las prácticas jurídicas de la siguiente manera:

... **A.** *Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.*

B. *Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, la Unidad de Registro Nacional de Abogados elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, consejos seccionales, Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de administración judicial, según corresponda, en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas.*

C. *El titular del despacho, dependencia u oficina determinará el número de estudiantes que considere racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas en su despacho, sin exceder los toques establecidos en el artículo sexto del presente acuerdo, los cuales seleccionará de la lista disponible de estudiantes inscritos.*

De igual modo, el presidente de la respectiva corporación podrá disponer que dichas prácticas se realicen en una secretaría o relatoría. El presidente del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente hará esa determinación, cuando se trate de oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios.”

...“PARÁGRAFO 1.º Cuando se trate del ejercicio de la práctica en tribunales superiores y administrativos, juzgados, consejos seccionales de la judicatura, salas seccionales jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial, oficinas judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la Rama Judicial; el consejo seccional de la judicatura competente en cada distrito judicial, asumirá las funciones asignadas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los literales a, b, d y e del presente artículo”...

En atención al Artículo 8º del Acuerdo en referencia, se verificó la vigencia del respectivo convenio interinstitucional suscrito entre la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico – Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y la Universidad Sergio Arboleda - Sede Caribe para la realización de las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial de fecha 2025-1 del Consultorio; convenio que se encuentra vigente hasta el día 27 de enero del año 2028.

El día 15 de enero de 2025, la Dra. Sandra Milena Otero Álvarez, en su condición de directora del Consultorio Jurídico de la Universidad Sergio Arboleda – Sede Caribe, radicó la solicitud para la autorización de las prácticas de consultorio jurídico, a la cual se le asignó radicado interno No. EXTCSJAT25-138.

Seguidamente, esta Corporación procedió a validar los documentos aportados, encontrando que los formatos allegados fueron presentadas acorde al término prescrito en el Artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, por ello esta Corporación decidirá avalar la práctica jurídica de los estudiantes antes relacionados, los cuales presentaron el formato establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia se dio cumplimiento a las disposiciones señaladas en el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017. A continuación, se relaciona el listado respectivo:

LISTADO ESTUDIANTES DE NOVENO Y DÉCIMO SEMESTRE 2025 – 1

Nº	CÉDULA	NOMBRE	SEMESTRE	DESPACHO O DEPENDENCIA
1	1002158976	JOSUE DAVID DUQUE AGULERA	IX	SALA CIVIL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA
2	1119391482	LIBNI MERARI GONZÁLEZ MILLARES	IX	JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
3	1001918173	VALENTINA ARIZA ALVAREZ	X	SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA
4	1193207463	XAVIER JOSE JEREZ OBREDOR	IX	JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el listado de estudiantes de la Universidad Sergio Arboleda – Sede Caribe que realizarían las prácticas en la Rama Judicial en el periodo comprendido de febrero a junio del año 2025, de acuerdo con el listado señalado en parte considerativa del presente acto, sin exceder el número máximo de practicantes por dependencia dispuesto en el artículo sexto del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Universidad Sergio Arboleda – Sede Caribe y a los Juzgados de esta Jurisdicción el listado de practicantes de Consultorio Jurídico de la Universidad del Atlántico, los cuales están inscritos en la asignatura Consultorio Jurídico,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)

con el nombre del Juzgado en el cual desempeñarán las Practicas Académicas, con la copia del convenio suscrito que da lugar al listado.

ARTÍCULO TERCERO: Dar cumplimiento a lo reglado en el Decreto 0055 de 2015, respecto la afiliación del estudiante a la ARL, a cargo de la universidad.

ARTÍCULO CUARTO: La práctica de estudiantes en la Rama Judicial se ejercerá sin remuneración alguna, por el término que disponga el pensum de cada universidad y según el convenio correspondiente, como se indica en el artículo tercero del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO: La práctica de estudiantes universitarios de la Rama Judicial se rige en su ejercicio y certificación por el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Presente Resolución rige a partir del primer día hábil de febrero de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Presidente Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

MP:PRCR/NAB
ESTUDIADO EN SALA DE 16 DE ENERO DE 2025